

NOMBRE	NIVEL
VAZQUEZ MEIRE, BEATRIZ MOTIVOS : TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
VECINO PEREZ, ANGEL MOTIVOS : NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PUNTO 3.2. DE LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
VELASCO MORENO, M ^a ISABEL MOTIVOS : POR TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	EGB
VELEZ LATORRE, JOAQUIN MOTIVOS : NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PUNTO 3.2. DE LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
VILASECA PEREZ, MARTA MOTIVOS : TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
VILCHEZ GALLARDO, CAROLINA MOTIVOS : TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
VILLALBA LOPEZ DE RODAS, PILAR MOTIVOS : TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
VILLALBA TORRES, ARACELI MOTIVOS : DOCUMENTACION INCOMPLETA.	MEDIAS
VILLALONGA PONS, MARGARITA MOTIVOS : DOCUMENTACION INCOMPLETA.	EGB
VILLANUA BARA, OLGA MOTIVOS : NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PUNTO 3.3 DE LA CONVOCATORIA EE.VV. 86	MEDIAS
VILLANUEVA PASTORIZA, M ^a LOURDES MOTIVOS : TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
VILLAR HUNGNES, NOEMA MOTIVOS : TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	MEDIAS
WAILKE MASIP, LAURA MOTIVOS : TENER ENTRADA SU SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	MEDIAS

NOMBRE	NIVEL
YAGÜE ARRIBAS, ANA M ^a MOTIVOS : NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL PUNTO 3.2. DE LA CONVOCATORIA.	EGB

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12083 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.189, promovido por doña Edelia Hernández Ortín.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.189, en el que son partes, de una, como demandante doña Edelia Hernández Ortín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 29 de enero de 1986, sobre denegación de la prestación de Capital Seguro de Vida y los Gastos de Sepelio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Edelia Hernández Ortín contra las resoluciones reseñadas en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12084 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 410/1988, promovido por doña Dolores Pons Salinas.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1988, en el que son partes, de una, como demandante doña Dolores Pons Salinas, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 30 de noviembre de 1987, sobre reconocimiento de la pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1) Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Pons Salinas contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 30 de noviembre de 1987, que desestimaba petición deducida sobre reconocimiento de pensión de orfandad y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de febrero de 1988, que desestimaba recurso de alzada deducido contra la anterior; y 2) No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 21 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12085 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales a que deberán ajustarse los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de las subescalas de Secretaría e Intervención Tesorería, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública por Real Decreto 221/1987, de 10 de febrero, delegadas a esta Presidencia por Orden de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), he resuelto:

Aprobar las bases generales a que deberán ajustarse las convocatorias de los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que figuran como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 13 de mayo de 1991.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

ANEXO

Bases

Primera.-La convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará por el Instituto Nacional de Administración Pública, acomodándose a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; a las bases contenidas en esta Resolución y, supletoriamente, al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Segunda.-La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose el número de plazas a proveer. De las plazas convocadas, la mitad se proveerán por concurso de méritos y la mitad restante mediante pruebas de aptitud. Las no cubiertas por el sistema de concurso de méritos se acumularán al sistema de pruebas de aptitud. La Secretaría de Estado para la Administración Pública comunicará a la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública el número de plazas a proveer anualmente con carácter previo a la convocatoria.

Tercera.-Los procedimientos de selección se ajustarán a lo dispuesto en el número 2 del artículo 24 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta.-En la convocatoria se establecerá expresamente lo relacionado con los requisitos que deben reunir los aspirantes, plazo de presentación de solicitudes, admisión de aspirantes, plazo de reclamaciones, plazo de celebración de pruebas de aptitud, calificación de las pruebas y propuestas de aspirantes seleccionados.

Quinta.-El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública determinará la composición de los Tribunales que han de juzgar los expresados procedimientos selectivos y designará a sus miembros.

Sexta.-Las pruebas de aptitud tendrán carácter eminentemente práctico.

Séptima.-Finalizado el proceso selectivo, el Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a esta Secretaría de Estado, Dirección General de la Función Pública, propuesta de nombramiento como funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a los aspirantes que hubieran superado los procedimientos selectivos de acceso a la categoría superior de las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, a través de pruebas de aptitud o concurso de méritos por este orden.

Los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos estarán obligados a participar en el primer concurso que se convoque para provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la categoría superior, solicitando todas las plazas vacantes correspondientes a esta categoría y a tomar posesión de la plaza que les sea adjudicada. La toma de posesión supondrá la adquisición de la condición de funcionario de carrera en la categoría superior, con pérdida de la categoría anterior, realizándose la anotación correspondiente en el Registro de Personal a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Si no participasen en dicho concurso, o habiendo participado no tomasen posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de Secretarios o de Interventores-Tesorereros de categoría superior y quedarán en situación de excedencia voluntaria por interés particular en la categoría de entrada, conforme a lo establecido en el artículo 52.2, b), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

BANCO DE ESPAÑA

12086 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de mayo de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	102,97	106,83
Billete pequeño (2)	101,94	106,83
1 marco alemán	60,45	62,72
1 franco francés	17,82	18,49
1 libra esterlina	179,10	185,82
100 liras italianas	8,12	8,42
100 francos belgas y luxemburgueses	293,84	304,86
1 florin holandés	53,65	55,66
1 corona danesa	15,82	16,41
1 libra irlandesa (3)	161,82	167,89
100 escudos portugueses	69,23	71,83
100 dracmas griegas	55,23	57,30
1 dólar canadiense	89,51	92,87
1 franco suizo	71,31	73,98
100 yens japoneses	74,77	77,57
1 corona sueca	16,84	17,47
1 corona noruega	15,53	16,11
1 marco finlandés	25,61	26,57
100 chelines austriacos	859,01	891,22
1 dólar australiano	80,58	83,60
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,13	10,52
100 francos CFA	35,56	36,95
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolivar	1,36	1,43
100 pesos mejicanos	3,20	3,32
1 rial árabe saudita	26,33	27,36
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 20 de mayo de 1991.